ACTA PARCIAL Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN N°05
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 054-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
N.I.T.	891.801.268-7
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 7.128.602 DE VILLA DE LEYVA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE TRANSPORTE
CONTRATISTA	NORDBLUE EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL SAS
IDENTIFICACIÓN	Nit. N° 901543049-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES ARDILA ATENCIO
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 91.017.494 EXPEDIDA EN BARBOSA SANTANDER
OBJETO	CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR AL SERVICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL RESIDENTE EN LA ZONA RURAL Y/O URBANAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
SUPERVISOR	JAILER REINA ESPITIA
VALOR CONTRATADO	SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($798.000.000,00)
CDP Y FECHA	2026010150 DE FECHA 24/01/2026
REGISTRO PRESUPUESTAL Y FECHA	2026010053 DE FECHA 27/01/2026
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) DIAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
FECHA PRESENTE ACTA	06/07/2026

En Villa de Leyva, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), en la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, se reunieron el Dr. JAILER REINA ESPITIA, como Secretario de Educación, Cultura y Deportes del municipio de Villa de Leyva en su calidad de supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 054 DE 2026** y el contratista **NORDBLUE EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL SAS** representado legalmente por

CARLOS ANDRES ARDILA ATENCIO identificado con cedula de ciudadanía No. 91.017.494 expedida en Barbosa Santander, con el fin de hacer **ENTREGA Y RECIBO PARCIAL A SATISFACCIÓN No. 05**, las actividades contempladas en el mes de junio de 2026, pactadas en la Cláusula primera alcance del objeto, así como las obligaciones descritas en la Cláusula séptima del contrato en mención previa las siguientes consideraciones:

1. Que, en la cláusula cuarta FORMA DE PAGO se pactó: Serán cancelados mediante actas parciales, cada una por la suma de mediante actas parciales según avance de prestación del servicio y actividades efectivamente ejecutadas, de acuerdo al número real de estudiantes trasladados a las instituciones Educativas Oficiales, previa suscripción del acta de satisfacción suscrito por el supervisor, presentación del informe del contratista con sus respectivas evidencias, pago por concepto de seguridad social integral.

   NOTA 1: Condiciones para efectuar el pago:

   1). Previa presentación de la correspondiente factura electrónica (en caso de estar obligado) o cuenta de cobro; para la realización del pago, el contratista debe acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por lo que debe allegar (certificación del revisor fiscal, contador público o representante legal de encontrarse a paz y salvo, junto con las planillas y recibos de pago).

   2). EL efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista debe cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento.

3). Presentación de acta de recibido expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista.

4). Presentación de paz y salvos de pagos a cada uno de los conductores y monitoras contratados para la prestación del servicio.

NOTA 2: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
NOTA 3. Para el último pago además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas.

NOTA 4. El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

NOTA 5. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

2. Que, en relación con lo anterior el supervisor del contrato constato el desarrollo parcial de las obligaciones derivadas del objeto contractual las cuales fueron ejecutadas y realizadas a satisfacción de conformidad con el informe presentado por parte del contratista.
3. Que, por lo anterior deberá efectuarse el pago parcial al contratista teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades contempladas del mes de junio de 2026, las cuales señala en el informe adjunto a la presente acta.

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA	**VALOR**	
Valor del contrato	$ 798.000.000,00	
Valor adicional contratado	$ 0,00	
Anticipo	$ 0,00	
Amortización del anticipo	$ 0,00	
Sumatorias actas parciales	$ 445.990.320,00	
Valor a pagar presente acta parcial y recibo a satisfacción N°05	$ 55.356.600,00	
Saldo a ejecutar	$ 296.653.080,00	
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA PARCIAL Y RECIBO A SATISFACCIÓN No. 05	**SON: CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**	**$ 55.356.600,00**

Por lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

Certificar que el contratista ha dado cumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 054-2026 de conformidad con las actividades establecidas en la Cláusula Primera alcance del objeto, así como las obligaciones descritas en la Cláusula Séptima del contrato en mención de conformidad con el informe anexo, con sus respectivos soportes y planillas de aportes a Salud, pensión y riesgos por lo tanto deberá realizarse un pago parcial por el valor de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 55.356.600,00).**

Para constancia se firma por la que en ella intervinieron, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026)

Quien entrega:	Quien recibe de conformidad, supervisor:
NORDBLUE EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL SAS NIT 901543049-9 R/L CARLOS ANDRES ARDILA ATENCIO identificado con C.C. 91.017.494 de Barbosa Santander	**JAILER REINA ESPITIA** Secretario de Educación, Cultura y Deportes

Proyectó: Carlos Ardila / Contratista
Revisó: Jailer Reina Espitia / secretario de Educación Cultura y Deportes